

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00262 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- **ADMITIR** la presente demanda declarativa promovida por **CLARA CECILIA GONZÁLEZ** contra el **EDIFICIO RESIDENCIAL EDIFICIO ARANJUEZ 106 - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- Se reconoce personería al Dr. **RAFAEL MELGAREJO PACHÓN**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.- Se requiere a la parte actora para que en el término de ejecutoria aporte la grabación de la asamblea objeto de la presente acción verificando para tal fin el funcionamiento del audio, como quiera que en la allegada con el escrito de subsanación tan solo se aprecia el video de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 23 de junio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33ce33e9a67772eb92b3decc1e4cde25671911ae01cc8e01be31e016a7a7b73**

Documento generado en 22/06/2023 07:56:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>